

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... (provincia de .....), calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... de ..... en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia el de ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo, se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos, si los hubiere, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de marzo de 1962.—El Gobernador civil, Presidente.—P. A., de la C. P., el Secretario-Contador. 1.296.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 10 de febrero de 1962 por la que se amplian las especialidades a partir del presente curso académico en las Universidades Laborales de Sevilla, Córdoba y Zamora.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio del Trabajo, interesando ampliación de las Enseñanzas de Formación Profesional Industrial que se cursan en varios de dichos Centros, y el favorable informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Universidades Laborales que a continuación se expresan sean ampliadas a partir del presente curso académico con los grados y especialidades que para cada una de ellas se detalla, las enseñanzas de Formación Profesional Industrial para que las mismas se encuentren autorizadas a impartir, por contar con los medios indispensables para su desarrollo. Universidad Laboral de Sevilla: Grado de Maestría Industrial en la Rama Química, Universidad Laboral de Córdoba: Grado de Maestría Industrial en la Rama de Delineantes, Universidad Laboral de Zamora: Grado de Maestría Industrial en las Ramas de Química y Electricidad. Para las enseñanzas de Artes Gráficas y en su Grado de Aprendizaje, las especialidades de Composición Manual y Composición Mecánica, Linotipista, de la Rama de Composición Tipográfica y la de Impresión Tipográfica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional Salesiana, de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, en solicitud de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne

las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial, en la rama del Metal y en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º, en relación con la disposición transitoria, de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 5.º y 6.º de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de marzo de 1962 por la que se prorrogan los textos de «Dibujo» de don Desiderio Caballero para los cursos tercero y cuarto de las modalidades «Agrícola-ganadera, Industrial-minera y Marítimo-pesquera» del Bachillerato Laboral Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en orden a la prórroga de los textos de dibujo de don Desiderio Caballero, para los cursos 3.º y 4.º de las modalidades «Agrícola-ganadera, Industrial-minera y Marítimo-pesquera» del Bachillerato Laboral Elemental,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar cuatro años el plazo de validez de dichas obras, a partir del curso 1962-1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.